



**VISTO:**

El Expediente N° 5573/15, iniciado por el Secretario de Gobierno a/c Secretaria de Hacienda, solicitando verificar el estado ocupacional del inmueble otorgado a los señores Romina Alejandra Cresut y Juan Manuel Grisoli; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 4910, se adjudicó el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, sección B, Fracción I, Parcelas 4f y 4k, Manzana Provisoria D, Parcela Provisoria 9 a los señores Romina Alejandra Cresut y Juan Manuel Grisoli, para ser destinado a la construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

Que por Ordenanza N° 5351 se les desadjudicó dicho inmueble por incumplimiento a las pautas de adjudicación.

Que por Ordenanza N° 5471 sancionada el 12 de diciembre de 2014, se les restituyó dicho inmueble por encontrarse en condiciones de iniciar la construcción de su vivienda.

Que en su Artículo Segundo se le otorgó un plazo excepcional de seis (6) meses para iniciar la construcción de la vivienda, única, familiar y de ocupación permanente.

Que la Secretaría de Vivienda y Medio Ambiente constató que dicho bien se encuentra con la obra paralizada y no se observaron adelantos en la construcción.

Que debido al tiempo transcurrido se denotó la no necesidad del inmueble por parte de los adjudicatarios.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 18, sugiriendo proceder a la desadjudicación del inmueble, en virtud de no haber cumplido con las cláusulas de construcción y habitabilidad del inmueble, estipuladas en la Ordenanza de adjudicación y dado que el mismo fue otorgado con destino de la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

Que resulta necesario dar intervención al Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL  
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE  
SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 5621**

**ARTÍCULO 1°:** Desadjudicase a los señores ROMINA ALEJANDRA CRESUT, DNI N° 30.643.268 y JUAN MANUEL GRISOLI, DNI N° 28.483.720 , el inmueble ubicado en la ciudad de General Villegas, identificado catastralmente como Circunscripción II, sección B, Fracción I, Parcelas 4f y 4k, Manzana Provisoria D, Parcela Provisoria 9, por las razones expuestas en el exordio.



**ARTÍCULO 2º:** Autorízase a las oficinas competentes a realizar las tramitaciones pertinentes para proceder a la devolución del dinero aportado por los señores ROMINA ALEJANDRA CRESUT, DNI N° 30.643.268 y JUAN MANUEL GRISOLI, DNI N° 28.483.720, en concepto de “Venta de Activo Fijo”, previa presentación de los recibos originales.

**ARTÍCULO 3º:** Autorízase a las Oficinas competentes a realizar las modificaciones pertinentes.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOCE DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL  
QUINCE.**

**DANIELA LUJÁN VICENTE**  
**LAURA CARELLI**  
**Secretaria H.C.D.**  
**Presidente H.C.D.**



**BEATRIZ**